



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HONDA STORE SAS
DEMANDADAS: AGUSTINA MARIA JULIO RAMOS
GLADIS DE JESUS IBAÑEZ RODRIGUEZ
RADICADO N°: 2022-00211-00

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración de que la parte ejecutante, en escrito previo, ha elevado solicitud de embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo que cursa en este mismo despacho judicial, en el que obra como parte demandante la firma HONDA STORE S.A.S y como demandada la señora; Agustina María Julio Ramos y Ana Rosa Hernández Julio bajo el radicado 2022 – 00164, el despacho estima procedente acceder a dicho pedimento, trayendo a colación el contenido del inciso 1° del artículo 466 del C.G.P. que establece que “*Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados*”.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Decretar el embargo del remanente del producto de los bienes embargados a nombre de la demandada Agustina María Julio Ramos, dentro del proceso ejecutivo que cursa en este despacho judicial, en el que obra como parte demandante la firma HONDA STORE S.A.S y como demandadas las señoras; Agustina María Julio Ramos bajo el radicado 2022 – 00164.

En consecuencia, comuníquese lo aquí decidido con destino al proceso radicado bajo el No. 2022-00164-00, para que registre dicha medida y se tome atenta nota de la misma.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1aba22edefdafeb9e0e4da7cce1ef43116953325f882af4c369cb5240b16804**

Documento generado en 14/02/2023 03:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>